



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2019060043178**

**Fecha: 04/04/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales N° 4100 del 22 de Mayo de 2001 en el sentido de desagregar las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA** del Municipio de Barbosa-Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA (DANE 105079000406)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental 4100 del 22 de Mayo de 2001, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Barbosa – Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020000442 del 04 de Enero de 2019, "*Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:*

1. Como producto de la verificación realizada por la Secretaría de Educación Municipal de Barbosa y mediante radicado 2018010420354, solicitan la desagregación del Centro Educativo Rural La Cuesta con DANE 205079000079 y todas sus sedes anexas y anexarlo al I.E.R Yarumito con código DANE 205079000206, la cual quedará así:

NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
BARBOSA	205079000206	I. E. R. YARUMITO	205079000206	I. E. R. YARUMITO	RURAL	VDA YARUMITO
			205079000281	C. E. R. LAS VICTORIAS	RURAL	VDA LAS VICTORIAS
			205079000354	C. E. R. EL GUAYABO	RURAL	VDA EL GUAYABO
			205079000389	C. E. R. LA CALDA	RURAL	VDA LA CALDA
			205079000109	C. E. R. POPALITO	RURAL	VDA EL POPALITO
			205079000583	C. E. R. EL TABLAZO	RURAL	VDA. EL TABLAZO
			205079000079	C.E.R LA CUESTA	RURAL	VDA.LA CUESTA
			205079000249	C.E.R AGUAS CLARAS	RURAL	VDA.AGUAS CLARAS ARRIBA
			205079000052	C.E.R LA CEJITA	RURAL	VAD. LA CEJITA
			205079000800	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	RURAL	VDA.PACHOHONDO
			205079000133	C.E.R LAS LAJAS	RURAL	VDA LAS LAJAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
			205079000231	C.E.R LA HERRADURA	RURAL	VDA LA HERRADURA
			205079000826	C.E.R VOLANTIN	RURAL	VDA VOLANTÍN
			205079000290	C.E.R MONTELORO	RURAL	VDA MONTELORO
			205079000222	C.E.R MONTAÑITA	RURAL	VDA LA MONTAÑITA
			205079000141	C.E.R LA PLAYA	RURAL	VDA LA PLAYA

1. Desagregar la I.E Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina con código DANE 105079000406 como Institución Educativa Única, sin sedes anexas.

NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
BARBOSA	105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	SIN SEDES ANEXAS	SIN SEDES ANEXAS	URBANA	CL 15 08 179

2. Desagregar la I.E Luis Eduardo Arias Reinel con código DANE 105079000082 como Institución Educativa Única, sin sedes anexas

NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
BARBOSA	105079000082	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	SIN SEDES ANEXAS	SIN SEDES ANEXAS	URBANA	CL 15 08 103

3. Desagregar la I.E Manuel José Caicedo con código DANE 105079000015 como Institución Educativa Única, sin sedes anexas

NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
BARBOSA	105079000015	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	SIN SEDES ANEXAS	SIN SEDES ANEXAS	URBANA	CL 16 CRA. 8-2 (TERIOR 110)

4. Incorporar el C.E.R Graciano con código DANE 205079000036, C.E.R LAS PEÑAS con código DANE 205079000176, C.E.R. EL VIENTO con código DANE 205079000214, C.E.R. ABRAHAM RIOS con código DANE 205079000818, C.E.R. LA CHAPA con código DANE 205079000303, C.E.R. DOS QUEBRADAS con código DANE 205079000613, C.E.R. VALLECITOS con código DANE 205079000834. al C.E.R Platanito con código DANE 205079000362, Así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000362	C. E. R. PLATANITO	RURAL	VDA. PLATANITO
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000893	C. E. R. GABRIEL ANGEL GOMEZ	RURAL	VDA CHORROHONDO
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000184	C. E. R. LA CHORRERA	RURAL	VDA LA CHORRERA
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000311	C. E. R. LA AGUADA	RURAL	VDA. LA AGUADA
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000265	C. E. R. PANTANILLO	RURAL	VDA PANTANILLO
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000036	C. E. R. GRACIANO	RURAL	VDA GRACIANO
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000176	C. E. R. LAS PEÑAS	RURAL	VDA LAS PEÑAS
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000214	C. E. R. EL VIENTO	RURAL	VDA EL VIENTO
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000818	C. E. R. ABRAHAM RIOS	RURAL	VDA LA CHAPA PARTE ALTA
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000303	C. E. R. LA CHAPA	RURAL	VDA LA CHAPA
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000613	C. E. R. DOS QUEBRADAS	RURAL	VDA DOS QUEBRADAS
BARBOSA	205079000362	C. E. R. PLATANITO	205079000834	C. E. R. VALLECITOS	RURAL	VDA VALLECITOS

Nota: La I.E.R El Hatillo con resolución 064963 del 19 de Mayo de 2014 y la I.E.R El Tablazo con resolución 112803 del 16 de junio del 2014 continúan igual con sus sedes anexas, sin tener ninguna modificación a la fecha.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagregan las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA** del Municipio de Barbosa- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 4100 del 22 de Mayo de 2001, en el sentido de desagregar las siguientes sedes del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA (DANE 105079000406)** del Municipio de Barbosa - Antioquia.

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	205079000222	MONTAÑITA	RURAL	VDA LA MONTAÑITA
105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	205079000141	LA PLAYA	RURAL	VDA. LA PLAYA
105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	205079000176	LAS PEÑAS	RURAL	VDA LAS PEÑAS
105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	205079000036	GRACIANO	RURAL	VDA GRACIANO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 2º.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA** del Municipio de Barbosa - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 3º.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA** del Municipio de Barbosa - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA** del Municipio de Barbosa - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA** del Municipio de Barbosa - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 6º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 7º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA** del Municipio de Barbosa - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de



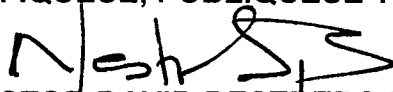
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

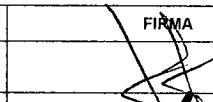
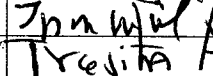
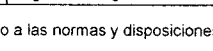
Barbosa. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 8°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		28/03/2019
Revisó:	JÓRGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		02-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		02-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.